



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR – CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: HECTOR CARVAJAL CASTELLANO
RADICADO: 20001-31-03-005-2020-00134-00.

Dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

A folio que antecede obra memorial presentado por el mediador de la Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Valledupar, quien amparado en el Decreto Legislativo 560 de 2020, deprecia la suspensión del asunto de la referencia en atención a que el ejecutado radicó ante sus dependencias procedimiento de recuperación empresarial, petición que fue aceptada luego de verificar el cumplimiento de los requisitos de Ley.

Frente a la solicitud incoada por el mediador de la Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Valledupar, se hace necesario analizar lo normado en el numeral segundo del parágrafo 01 del artículo 08 del Decreto Legislativo 560 de 2020, que reza:

“2. Se suspenderán los procesos de ejecución, cobro coactivo, restitución de tenencia y ejecución de garantías en contra del deudor”.

Atendiendo a que fue aceptado el procedimiento de recuperación empresarial presentada por el señor HECTOR CARVAJAL CASTELLANO, demandado en el presente proceso, lo procedente es entrar a suspender el mismo, al tenor del artículo antes citado, informándole al mediador del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Valledupar, el trámite adelantado y el estado actual del proceso.

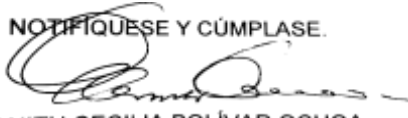
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTESE la suspensión del presente proceso ejecutivo iniciado por FINANCIERA COMULTRASAN, contra HECTOR CARVAJAL CASTELLANO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Informar al mediador del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Valledupar, el trámite llevado a cabo y el estado actual del proceso. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

C.B.S.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR – CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb6349766998c4ab255703d881264fa8e5af6bdbbc43e30ce11e5b9728aa316b1**

Documento generado en 02/11/2021 12:26:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>